



*Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46 - 1904*

RESOLUCIÓN No. 01 DE 2026

POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES N° 1 DE 2025 Y RESOLUCIÓN N° 1 DE 2024 EN LAS CUALES SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE SOCIOS, RETIRO DE SOCIOS Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO DE LOS SOCIOS.

La Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI), en ejercicio de las facultades que les otorga el literal N del artículo 31 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de los Estatutos establece que la Junta Directiva reglamentará mediante resoluciones los procedimientos y trámites que se requieran para ser Socios de Número, Vitalicios, Honorarios, Académicos, Estudiantiles, así como para la declaración de Socio Ausente.

Que el artículo 10 de los Estatutos establece que la Junta Directiva fijará el valor de la cuota de ingreso, de la cuota anual y de las cuotas extraordinarias que deben pagar los Socios.

Que actualmente la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI), cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad certificado, en el que se establece como proceso misional la Gestión de Socios, desde la recepción de la solicitud de admisión, la posesión, el seguimiento, su participación en las actividades propias de la SCI, la administración de los beneficios y las actividades de fidelización.

Que, a partir de enero de 2026, dicho proceso se encuentra integrado a la plataforma de Gestión de Relacionamiento con los Socios (CRM), herramienta destinada a fortalecer la gestión, seguimiento y administración de la información relacionada con los socios de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Expedir la presente Resolución que reglamenta el procedimiento de admisión de socios, retiro de socios y cuotas de sostenimiento de los socios.

TITULO I. ADMISIÓN DE SOCIOS

ARTÍCULO PRIMERO. SOLICITUD DE ADMISIÓN DE SOCIOS DE NÚMERO: Los ingenieros que deseen pertenecer a la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI), podrán solicitar su admisión como Socios de Número de ésta, diligenciando el formato de Admisión de Socios el cual se encuentra disponible a través de la plataforma CRM (sociosci.org.co) y página web de la SCI (sci.org.co).

ARTÍCULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE SOCIOS DE NÚMERO:

- a. Verificación de documentación: La SCI verificará los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales expedidos por los organismos competentes y el certificado de la vigencia profesional expedido por el correspondiente Consejo Profesional de Ingeniería los cuales han sido previamente compartidos por el ingeniero aspirante en el formulario de admisión.
- b. Publicación: Verificada la documentación entregada por el ingeniero aspirante, se publicará durante siete (7) días calendario en la plataforma CRM circular o nota informativa, con el nombre de los



ingenieros que han solicitado su admisión, con el fin de que los Socios Activos dentro de este período de tiempo hagan conocer si es el caso, sus observaciones debidamente fundamentadas sobre la conveniencia de la admisión de este nuevo Socio.

c. Aprobación por la Junta Directiva: Transcurrido el término de publicación, la Junta Directiva procederá a discutir y resolver con base en los documentos allegados, si el ingeniero aspirante puede o no ser admitido. La admisión se decidirá por mayoría simple de los miembros presentes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. PAGO CUOTA DE SOSTENIMIENTO Y CEREMONIA DE POSESIÓN SOCIOS DE NÚMERO. Una vez aprobada la admisión, se le comunicará por escrito al ingeniero aspirante, con el fin de que proceda al pago de la cuota de sostenimiento, de conformidad con el valor establecido en el presupuesto aprobado por la Junta Directiva para la respectiva vigencia.

Cumplido este requisito, será convocado a la correspondiente ceremonia de posesión, en la cual tomará el juramento y posesión de su calidad de socio ante el presidente de la SCI, en la fecha y hora que para tal efecto se establezcan.

Posesión en Ausencia: En caso de que el ingeniero aspirante a Socio de Número no pueda asistir al acto de posesión, podrá efectuar el juramento mediante comunicación escrita debidamente firmada y dirigida al presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en la cual manifieste expresamente cumplir con los Estatutos, los Reglamentos y el Código de Ética de la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Dicha comunicación deberá ser radicada a través del correo electrónico oficial: socios@sci.org.co.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA DE LA SOLICITUD: Una vez notificada la admisión a la Sociedad, el ingeniero aspirante contará con un plazo máximo de tres (3) meses para realizar su posesión como Socio de Número. Transcurrido este término sin que se haya efectuado la posesión, la solicitud se entenderá desistida y se procederá a su archivo.

Vencido este plazo, si el ingeniero aspirante manifiesta su interés en ingresar a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, deberá iniciar nuevamente el trámite de admisión conforme a lo establecido en la normativa vigente. No obstante, la Junta Directiva podrá evaluar y decidir sobre las justificaciones que presenten los ingenieros admitidos que no hayan podido posesionarse dentro del término señalado.

En todo caso, los valores que hayan sido cancelados por el aspirante no serán objeto de devolución.

ARTÍCULO QUINTO. ADMISIÓN DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES REGIONALES: Adicional a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución, los socios pertenecientes a las Sociedades Regionales que deseen adquirir la calidad de Socios de Número de la Sociedad Colombiana de Ingenieros y acceder al descuento en la cuota de sostenimiento previsto en el artículo 18 de los Estatutos, deberán presentar anualmente, antes del 30 de mayo, el certificado que acredite su condición de socio, expedido por la respectiva Sociedad Regional.

Los socios de número que hayan sido admitidos antes de ser socios de una Sociedad Regional de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, no tendrán derecho a ese descuento.

ARTÍCULO SEXTO. ADMISIÓN DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES CORRESPONDIENTES: Los socios de las Sociedades Correspondientes que deseen adquirir la calidad Socios de Número de la



Sociedad Colombiana de Ingenieros y acceder a un descuento del 10% en la cuota de sostenimiento, deberán presentar anualmente, antes del 30 de mayo, el certificado que acredite su condición de socio, expedido por la respectiva Sociedad Correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SOLICITUD DE ADMISIÓN DE SOCIOS ESTUDIANTILES: Los alumnos de un programa de pregrado de ingeniería que deseen pertenecer a la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI), podrán solicitar su admisión como Socios Estudiantiles de ésta, cumpliendo con el siguiente trámite:

- a. Diligenciar el Formato de Admisión de Socios Estudiantiles el cual se encuentra disponible a través de la plataforma CRM (sociosci.org.co) y página web de la SCI (sci.org.co).
- b. Adjuntar el certificado de la universidad o institución de educación superior en el que conste que es estudiante activo y que ha cursado y aprobado al menos el setenta por ciento (70%) de los créditos académicos del respectivo programa de ingeniería. Dicho certificado podrá ser individual o emitido de manera masiva por la institución educativa, siempre que permita identificar plenamente a los estudiantes que cumplen con este requisito.

ARTÍCULO OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE SOCIOS ESTUDIANTILES:

- a. Verificación de documentación: la Sociedad verificará el certificado de antecedentes judiciales expedido por el organismo competente.
- b. Publicación: Verificada la documentación entregada por el aspirante, se publicará durante siete (7) días calendario en la plataforma CRM circular o nota informativa, con el nombre de los estudiantes de ingeniería que han solicitado su admisión, con el fin de que los Socios Activos dentro de este período de tiempo hagan conocer si es el caso, sus observaciones debidamente fundamentadas sobre la conveniencia de la admisión de este nuevo socio.
- c. Aprobación por la Junta Directiva: Transcurrido el término de publicación, la Junta Directiva procederá a discutir y resolver con base en los documentos allegados, si el aspirante puede no ser admitido. La admisión se decidirá por mayoría simple de los miembros presentes de la Junta Directiva.

Parágrafo: Los Socios Estudiantiles no recibirán la revista Anales de Ingeniería en medio impreso. Podrán adquirirla por el valor de venta establecido o consultarla a través de la página de la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI).

ARTÍCULO NOVENO. CEREMONIA DE POSESIÓN SOCIOS ESTUDIANTILES: Una vez aprobada la admisión, esta será comunicada por escrito al aspirante, así como la información correspondiente a la ceremonia de posesión, en la cual tomará el juramento y posesión de su calidad de socio ante el presidente de la SCI, en la fecha y hora que para tal efecto se establezcan.

Posesión en Ausencia: En caso que el estudiante de ingeniería aspirante a Socio Estudiantil no pueda asistir al acto de posesión, podrá efectuar el juramento mediante comunicación escrita debidamente firmada dirigida al presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en la cual manifieste expresamente que jura cumplir con los Estatutos, los Reglamentos y el Código de Ética de la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Dicha comunicación deberá ser radicada a través del correo electrónico oficial: socios@sci.org.co.

ARTICULO DECIMO. VIGENCIA DE LA SOLICITUD: Una vez notificada la admisión a la SCI, el estudiante tendrá un plazo máximo de tres (3) meses para realizar su posesión como Socio de



Número. Transcurrido este término sin que se haya efectuado la posesión, la solicitud se entenderá desistida y se procederá a su archivo.

Vencido este plazo, si el ingeniero aspirante manifiesta su interés en ingresar a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, deberá iniciar nuevamente el trámite de admisión conforme a lo establecido en la normativa vigente. No obstante, la Junta Directiva podrá evaluar y decidir sobre las justificaciones que presenten los ingenieros admitidos que no hayan podido posesionarse dentro del término señalado.

TÍTULO II. RETIRO DE SOCIOS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RETIRO DE SOCIOS. Cuando un socio desee retirarse de la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI), deberá manifestarlo por escrito mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva. Para que el retiro proceda, el socio deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la SCI y cancelar las obligaciones económicas correspondientes hasta el mes en el cual haya sido presentada formalmente su solicitud de retiro.

En caso de que el socio no realice el pago de las obligaciones pendientes, la Sociedad Colombiana de Ingenieros procederá a efectuar su retiro administrativo, sin que se configure la condición de paz y salvo.

TITULO III. CAMBIO DE CATEGORÍA DE SOCIO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PROMOCIÓN DE SOCIO DE NÚMERO A SOCIO VITALICIO: El Socio de Número que ha pertenecido por lo menos treinta (30) años como Socio Activo a la Sociedad Colombiana de Ingenieros será promovido a la condición de Socio Vitalicio. La exaltación a Socio Vitalicio se realizará en la Sesión Solemne de aniversario de fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PROMOCIÓN DE SOCIO ESTUDIANTIL A SOCIO DE NÚMERO: El Socio Estudiantil que obtuviere su título profesional, tendrá un plazo de seis (6) meses desde la fecha de expedición de su matrícula profesional, para solicitar su promoción a Socio de Número. Si no lo hiciera o si la solicitud no fuere aprobada, dejará de pertenecer a la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Parágrafo: Los socios estudiantiles, al hacer el cambio de categoría durante el primer año (1) como socio de número no deberán pagar cuota de sostenimiento, a partir del segundo año tendrán el beneficio de cancelar el equivalente del 25% en la cuota de sostenimiento, a partir del tercer (3) año pagará el equivalente al 50% de la cuota, en el cuarto (4) año cancela el equivalente al 75%. A partir del quinto año realizarán el 100% de la cuota.

TITULO III. DEL PAGO DE CUOTAS DE SOSTENIMIENTO DE LOS SOCIOS DE NÚMERO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PAGO DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO: Anualmente los Socios de Número deberán pagar el valor establecido por concepto de Cuota de Sostenimiento, de conformidad con el presupuesto aprobado por la Junta Directiva para la respectiva vigencia.

Los Socios de Número que hayan ingresado durante el año 2025, así como aquellos que se vinculen a partir del año 2026, deberán cancelar dicha cuota de manera proporcional, de acuerdo con la tabla relacionada a continuación:



Mes	Porcentaje
Enero	100%
Febrero	92%
Marzo	83%
Abril	75%
Mayo	67%
Junio	58%
Julio	50%
Agosto	42%
Septiembre	33%
Octubre	25%
Noviembre	17%
Diciembre	8%

Parágrafo: Los Socios de Número tendrán plazo para efectuar el pago de la cuota de sostenimiento hasta el 30 de junio de la respectiva vigencia. En caso de no cumplir con este requisito dentro del plazo señalado, perderán la calidad de Socios Activos y pasarán a la condición de Socios Inactivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de los Estatutos de la SCI.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. BENEFICIO PARA EVITAR LA SUSPENSIÓN: Los Socios de Número que no hayan efectuado el pago de las cuotas de sostenimiento correspondientes a dos años consecutivos y que manifiesten su interés de ponerse al día y recuperar la calidad de Socio activo, podrán cancelar los valores adeudados junto con la cuota de sostenimiento correspondiente a la vigencia en curso, a más tardar el **30 de junio** del respectivo año.

La Presente Resolución deroga en su totalidad la Resolución No. 1 de 2024 y a la Resolución No. 1 de 2025.

La presente Resolución rige a partir de su aprobación realizada en la sesión de Junta Directiva del 24 de marzo de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO MONROY
HERNANDO MONROY BENÍTEZ
Presidente

Angie Zabala Bravo
ANGIE ZABALA BRAVO
Directora Ejecutiva